



Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

**Disposición final única. Entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y la Ordenanza fiscal que se establece, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 28 de septiembre de 2016.— El Alcalde Acctal, Borja López Martín.

16530

*EDICTO*

A los efectos de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 2016, relativo a la modificación del Reglamento de la "Escuela Infantil Cantimpalos" del Ayuntamiento de Cantimpalos, sin que se haya presentado reclamación contra dicho acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en los siguientes términos:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE CANTIMPALOS**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil "Cantimpalos" del Ayuntamiento de Cantimpalos, en los términos en que figura en el expediente.

**Segundo.-** Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Acctal, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL "CANTIMPALOS"  
DEL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS.**

**Artículo 6.º- Festivos y vacaciones.**

Al inicio del curso el Ayuntamiento comunicará a los padres las fechas en que permanecerá cerrada la Escuela Infantil, bien por fiestas locales o por vacaciones del personal.

Las vacaciones para los niños, se realizarán durante un mes seguido, siendo éste previsiblemente, el mes de agosto. No obstante, si existiera un número de solicitudes no inferior a 8 niños, podrá la Alcaldía disponer la apertura de la escuela infantil durante el mes de vacaciones, procediendo a la contratación de personal cualificado para dicho período.



Como medida excepcional, en el supuesto de que existiesen dos educadoras y faltase alguna de ellas por causa imprevisible, y no se pudiera avisar a una tercera persona, se establece que tienen preferencia esa jornada los niños cuyos padres trabajen los dos. Si la situación se alargase en más de una jornada, se establecerán dos grupos con todos los niños, lo que será comunicado a los padres. Cada vez un grupo asistirá a la guardería, esto es, si hoy viene el grupo 1, al siguiente día vendrá el grupo 2.

**Artículo 12.º- Bajas.**

1. Causarán baja en la Escuela Infantil "Cantimpalos", dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro, que en todo caso habrá de formalizarse por escrito. No se admitirá la renuncia temporal dentro del periodo de matrícula, salvo causa justificada, (Por ejemplo, enfermedad de larga duración), que en todo caso será resuelta por la Alcaldía. En el supuesto de que no se admita la justificación para la baja, será obligatorio el pago de la totalidad del período para el que se realizó la matrícula.

- Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

- Impago de la cuota mensual.

- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante.

2. En ningún caso la baja del niño/a en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

**Artículo 13.º- Precios.**

1.- El precio de la matrícula será el que regule en la correspondiente ordenanza fiscal.

2.- Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se la haya aplicado conforme a la tasa que para cada curso escolar se apruebe en el Ayuntamiento.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas los primeros 10 días de cada mes.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y el Reglamento que se modifica, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro del Reglamento que se modifica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 28 de septiembre de 2016.— El Alcalde Acctal, Borja López Martín.

16532

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de abril de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Guardería Infantil Municipal.

Expuesto al público dicho acuerdo y ordenanza que se modifica, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia núm. 100